



# resolución

La Serena, 08 JUL 2010

## *visto:*

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ordinaria N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, aprobó la ejecución del proyecto denominado: "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS IV REGIÓN, AÑO 2010" Código BIP 30082097-0, con cargo a la *Provisión Ley N° 20.378 TRANSANTIAGO*.
- La Resolución N° 47 del 10 de junio de 2.010, que crea las asignaciones presupuestarias para el presente año;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 991

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 24 de junio de 2.010, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, por el cual se otorga mandato a dicha Dirección Regional, constituyéndola en Unidad Técnica, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS IV REGIÓN, AÑO 2010" Código BIP 30082097-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 24 de junio de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, RUT 72.225.700-6, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandatario, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.816.000-9, representado por su Director Regional, don CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE, cédula de identidad N° 4.814.330-K, chileno, Ingeniero Constructor, domiciliados ambos en La Serena, calle Almagro N° 372, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 991

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, realizada por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, (CIRC. N° 33 de fecha 13 de julio de 2.009 del Ministerio de Hacienda), y a propuesta del Intendente, mediante Acuerdo N° 4.468 adoptado en Sesión Ordinaria N° 474 de fecha 07 de enero de 2.010, aprobó la ejecución del proyecto denominado: "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS IV REGIÓN, AÑO 2010" Código BIP 30082097-0, con cargo a la *Provisión Ley N° 20.378 TRANSANTIAGO*.

**TERCERO:** El proyecto considera como primer objetivo la Reparación de Emergencia en las vías urbanas de la región, que corresponden a daños puntuales en pavimentos y que no comprometen más del 30% de la vía involucrada y como segundo objetivo, cuando las vías a intervenir presentan más del 30% de compromiso.

Este proyecto de aplicará en toda la Región de Coquimbo, de acuerdo a las necesidades constatadas por el SERVIU Región de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, para quien acepta su Director Regional, constituyéndola Unidad Técnica en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas.  
En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de las mismas;
- c) Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con los contratistas adjudicados, una vez aprobada su contratación;
- e) Entregar los terrenos a los contratistas adjudicados y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar un Inspector Fiscal;
- f) Visar los Estados de Pagos que presenten los contratistas, dentro de los términos de cada contrato;
- g) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entregue el contratista, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato" y "Correcta Ejecución de las Obras", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad;
- h) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento de los valores contratados, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisionales o definitivas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación

resolución



# resolución (e) N° 991

o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Director Regional.

- j) Proceder a la liquidación de los contratos, cuando corresponda;
- k) Invertir los recursos asignados por concepto de "gastos administrativos", en gastos asociados al proyecto.
- l) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 47 del 10 de junio de 2.010, del Gobierno Regional, por los montos de inversión anual y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones según el siguiente cuadro de inversión:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑO 2.010 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
1.180.268	13.164	23.400	47.557	17.166	78.000	832.389

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑOS SIGUIENTES M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
6.064	23.897	138.631

(montos expresados moneda Diciembre 2009)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento otorga el Gobierno Regional de Coquimbo, a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que estos pueden ser modificados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 853; b) publicación M\$ 991; c) copia de planos M\$ 1.024; d) viáticos M\$ 22.660; e) combustible M\$ 10.866. Total M\$ 36.394;
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato proceda, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas

resolución

- a la aprobación del Consejo Regional;  
f) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

**SIXTO:** Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

**SÉPTIMO:** Se establece como plazo referencial de ejecución de las obras 420 días; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

**OCTAVO:** En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento. El sistema de contratación del proyecto quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del organismo mandante de acuerdo a las actividades propias de la naturaleza del Servicio de Vivienda y Urbanización, específicamente las contempladas en el Reglamento del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local y en lo que en las Bases Administrativas Generales y Especiales se especifican y a la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

**NOVENO:** Durante el período de ejecución de las obras, los contratistas deberán colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que la obra está siendo construida totalmente con aportes del Gobierno Regional - *Provisión Ley N° 20.378 TRANSANTIAGO*, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del FNDR.

**DÉCIMO:** Los contratistas que se adjudiquen las obras, deberán constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

**DÉCIMO PRIMERO:** En el contrato que se celebre entre el mandatario y el contratista, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la obra, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional del SERVIU no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE**, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, consta en el Decreto N° 47 de fecha 08 de julio de 2.009 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.



# resolución (e) N°

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE, DIRECTOR REGIONAL SERVIU.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑO 2.010 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2010 M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2011 M\$
1.180.268	13.164	23.400	47.557	17.166	78.000	832.389

GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIG. 001 AÑOS SIGUIENTES M\$	CONSULTORÍA ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
6.064	23.897	138.631

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese*



*Sergio Gahona Salazar*  
Sergio GAHONA SALAZAR  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

*CLAUDIO SALCEDO ALEMPARTE*  
LHG/M/MD/PEC/CB/MTGC/jpr

